

## PARTICIPACIÓN AGRUPADA EN

# FERIA INTERCLEAN ÁMSTERDAM ONLINE 2020

### 3 al 6 de noviembre de 2020

**Fecha de la Convocatoria:** 22 de septiembre de 2020

ASFEL convoca en nombre y por cuenta de ICEX España Exportación e Inversiones en el marco del Plan Sectorial 2020 la Participación Agrupada en la Feria Interclean Ámsterdam online que tendrá lugar del 3 al 6 de noviembre de 2020.

En la feria, están representados los siguientes sectores:

- Maquinaria y utensilios de limpieza.
- Sistemas, productos químicos y soluciones de limpieza
- Soluciones de gestión.

Los productos presentes en exposición son equipamientos, materiales y aplicaciones para:

- La limpieza y el mantenimiento profesional
- Higiene aplicada
- Limpieza de edificios industriales
- Fachadas y edificios históricos
- Eliminación de hollín causado por incendios y daños por agua
- Control de los insectos

### **APOYO ICEX:**

La ayuda total ICEX establecida en el Plan Sectorial 2020 para esta actividad es de 32.400 euros.

El concepto susceptible de apoyo por parte de ICEX es la contratación de cualquier pack de participación online que ofrece la organización.

- Starter Package: 1.500€
- Starter Presentation Package: 2.500€
- Branding & Exposure Package: 4.000€
- Thought Leadership Package: 6.500€
- Headline Package: 12.500€

Cada empresa participará en la feria con un pack de participación, entre los 5 propuestos.

El porcentaje de apoyo general ICEX por empresa es de hasta un 60% del coste del pack de participación.

No se cobrarán gastos de gestión por la ayuda ICEX.

## **CONDICIONES DE PARTICIPACIÓN:**

Debido a la operativa propia del organizador del certamen todos los expositores interesados en participar deberán dirigirse tanto a ASFEL como a la organización directamente para realizar la solicitud de participación y petición de asignación del pack de participación online.

## **CRITERIOS DE SELECCIÓN:**

La selección de empresas participantes en la actividad se realizará por riguroso orden de recepción de la documentación solicitada (hasta cubrir la ayuda total ICEX).

## **APROBACIÓN DE LA CONVOCATORIA Y POSIBLES MODIFICACIONES POSTERIORES:**

La presente convocatoria de participación en la Feria de Participación Agrupada INTERCLEAN ÁMSTERDAM ONLINE 2020 que ASFEL organiza con apoyo de ICEX España Exportación e Inversiones ha sido aprobada en la Resolución de la Consejera Delegada de fecha 22 de septiembre de 2020.

Toda modificación que pudieran sufrir las condiciones recogidas en la presente convocatoria de ayudas será comunicada a ICEX y, en su caso, a los solicitantes de la ayuda con carácter previo a la celebración de la actividad. La Entidad Colaboradora procederá a elaborar la correspondiente agenda a la convocatoria donde queden reflejadas dichas modificaciones.

## **Personas de Contacto:**

Por ASFEL:

Thais Rodríguez

Tfno.: 96 353 20 07 Ext. 2.

[trodiguez@asfel.com](mailto:trodiguez@asfel.com)

Por ICEX:

Víctor Ruiz de Galarreta

Tfno.: 91 349 6138

[industrial@icex.es](mailto:industrial@icex.es)

## **INSCRIPCIÓN**

Fecha límite de inscripción: 13 de octubre de 2020.

Para participar en esta actividad deberán remitir a ASFEL por e-mail a [trodiguez@asfel.com](mailto:trodiguez@asfel.com) el formulario de participación adjunto.

## **CLAUSULA DE PROTECCIÓN DE DATOS:**

### **Política de protección de datos personales de la Entidad Colaboradora (ASFEL)**

ASFEL con domicilio en Plaza del Patriarca, 4-5, 46002 Valencia con CIF G97482947 pone a disposición en su sitio web [www.asfel.com](http://www.asfel.com) determinados contenidos de carácter informativo sobre sus actividades.

Las presentes condiciones generales rigen única y exclusivamente el uso del sitio web de ASFEL por parte de los USUARIOS que accedan al mismo. Las presentes condiciones generales se le exponen al USUARIO en el sitio web [www.asfel.com](http://www.asfel.com) en todas y cada una de las páginas y cada vez que un USUARIO introduce sus datos en los formularios existentes, para que los lea, los imprima, archive y acepte a través de internet, no pudiendo el USUARIO introducir sus datos efectivamente sin que se haya producido esta aceptación.

El acceso al sitio web de ASFEL implica sin reservas la aceptación de las presentes condiciones generales de uso que el USUARIO afirma comprender en su totalidad. El USUARIO se compromete a no utilizar el sitio web y los servicios que se ofrecen en el mismo para la realización de actividades contrarias a la ley y a respetar en todo momento las presentes condiciones generales.

### **PRIMERA.- CONDICIONES DE ACCESO Y USO**

**1.1.-** La utilización del sitio web de ASFEL no conlleva la obligatoriedad de inscripción del USUARIO, salvo si este USUARIO desee utilizar la base de datos de artículos existentes en [www.asfel.com](http://www.asfel.com) donde será preciso que se registre cubriendo un formulario básico, ésta suscripción se registrará por las condiciones generales específicas. Las condiciones de acceso y uso del presente sitio web se rigen estrictamente por la legalidad vigente y por el principio de buena fe comprometiéndose el USUARIO a realizar un buen uso de la web. Quedan prohibidos todos los actos que vulneren la legalidad, derechos o intereses de terceros: derecho a la intimidad, protección de datos, propiedad intelectual etc. Expresamente ASFEL prohíbe los siguientes:

**1.1.1.-** Realizar acciones que puedan producir en el sitio web o a través del mismo por cualquier medio cualquier tipo de daño a los sistemas de ASFEL o a terceros.

**1.1.2.-** Realizar sin la debida autorización cualquier tipo de publicidad o información comercial directamente o de forma encubierta, el envío de correos masivos ("spamming") o envío de grandes mensajes con el fin de bloquear servidores de la red ("mail bombing").

**1.2.-** ASFEL podrá interrumpir en cualquier momento el acceso a su sitio web si detecta un uso contrario a la legalidad, la buena fe o a las presentes condiciones generales- ver cláusula quinta.

**SEGUNDA.- CONTENIDOS.-** Los contenidos incorporados en este sitio web han sido elaborados e incluidos por:

**2.1.-** ASFEL utilizando fuentes internas y externas de tal modo que ASFEL únicamente se hace responsable por los contenidos elaborados de forma interna.

**2.2.-** ASFEL se reserva el derecho a modificar en cualquier momento los contenidos existentes en su sitio web.

**TERCERA.- DERECHOS DE AUTOR Y MARCA.-** ASFEL informa que el sitio web [www.asfel.com](http://www.asfel.com) los contenidos propios, la programación y el diseño del sitio web se encuentra plenamente protegido por los derechos de autor, quedando expresamente prohibida toda reproducción, comunicación, distribución y transformación de los referidos elementos protegidos salvo consentimiento expreso de ASFEL. ASFEL utiliza fuentes externas para la elaboración de sus contenidos en determinadas ocasiones y también establece links o hiperenlaces a artículos o informaciones de terceros citando siempre la fuente. El legítimo titular de los derechos de autor de estas informaciones así incluidas podrá solicitar en cualquier momento la eliminación de las referidas referencias.

**CUARTA.- JURISDICCIÓN Y LEY APLICABLE.-** Las presentes condiciones generales se rigen por la legislación española. Son competentes para resolver toda controversia o conflicto que se derive de las presentes condiciones generales los Juzgados de Valencia renunciando expresamente el USUARIO a cualquier otro fuero que pudiera corresponderle.

**QUINTA.-** En caso de que cualquier cláusula del presente documento sea declarada nula, las demás cláusulas seguirán vigentes y se interpretarán teniendo en cuenta la voluntad de las partes y la finalidad misma de las presentes condiciones. ASFEL podrá no ejercitar alguno de los derechos y facultades conferidos en este documento lo que no implicará en ningún caso la renuncia a los mismos salvo reconocimiento expreso por parte de ASFEL

En cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la Protección de las Personas Físicas en lo que respecta al Tratamiento de Datos Personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, ASFEL con domicilio en Plaza del Patriarca, 4-5. 46002 Valencia (España) y número de teléfono (+34) 96 353 20 07, como Responsable del Tratamiento le informa que los datos voluntariamente proporcionados por Ud. serán tratados para el envío de información referente al ámbito del comercio internacional, desarrollado por la misma. La base jurídica para el tratamiento de sus datos es el interés legítimo del responsable. Estos datos se conservarán durante el periodo legalmente previsto o hasta que ejerza su derecho de supresión sobre los mismos. Ud. podrá en todo momento ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad enviando un escrito y copia de su DNI a la dirección arriba señalada o a [info@asfel.com](mailto:info@asfel.com) En caso de reclamación ante la AEPD podrá informarse en [www.agpd.es](http://www.agpd.es).

**FERIA INTERCLEAN ÁMSTERDAM ONLINE 2020**

**3-6 NOVIEMBRE 2020**

**Formulario de participación**

**Fecha límite de inscripción: 13 de octubre de 2020**

D.

de la empresa

Confirmando mi interés en participar con el grupo de ASFEL en la Feria InterClean Ámsterdam online 2020.

**Datos de contacto:**

E-mail:

Teléfono:

Fdo.:

## **CONDICIONADO GENERAL DE LAS CONVOCATORIAS DE PARTICIPACIONES AGRUPADAS / STANDS INFORMATIVOS ORGANIZADAS POR ENTIDADES COLABORADORAS**

### **1- Aprobación de la convocatoria y posibles modificaciones posteriores**

La presente convocatoria de Participación Agrupada que la Entidad Colaboradora organiza con el apoyo de ICEX España Exportación e Inversiones (en adelante ICEX) ha sido aprobada **en la Resolución de la Consejera Delegada que se indica en la propia Convocatoria.**

Toda modificación que pudieran sufrir las condiciones recogidas en la convocatoria que acompaña al presente condicionado será comunicada a ICEX y, en su caso, a los solicitantes de la ayuda con carácter previo a la celebración de la actividad. La Entidad Colaboradora procederá a elaborar la correspondiente adenda a la convocatoria donde queden reflejadas dichas modificaciones.

### **2- Ayudas ICEX**

La ayuda ICEX está abierta por igual tanto a empresas asociadas como no asociadas, no siendo necesario ser miembro de la Entidad Colaboradora para percibir la referida ayuda. **En la propia Convocatoria se determina el objeto de ayuda ICEX.**

La ayuda máxima presupuestada por ICEX para esta actividad **es la que se recoge en la convocatoria**, debiendo haber sido aprobada en el Plan sectorial correspondiente. Las convocatorias referidas a actividades a realizar en el año siguiente a aquel en que se apruebe la convocatoria, cuyo presupuesto no se encuentre incluido en el Plan Sectorial del año en curso, quedarán condicionadas, en su caso, a la aprobación del mismo.

Finalizada la feria y tras la liquidación de las ayudas ICEX, la Entidad Colaboradora podrá facturar en concepto de gestión de la ayuda y tramitación hasta un 15% del total de la ayuda final concedida a cada empresa. **En el documento de Convocatoria se indicará el porcentaje aplicado por la Entidad Colaboradora en su caso.** Los gastos de gestión de ayuda ICEX que la Entidad Colaboradora puede cobrar a las empresas participantes deben ser los mismos tanto para las empresas asociadas como para las no asociadas.

Cualquier cuota adicional está referida a los servicios adicionales de valor añadido, siendo siempre opcionales para las empresas participantes e independientes de los gastos de gestión de ayuda, y quedará a criterio de la Entidad Colaboradora la diferenciación en las cantidades a satisfacer por estos servicios de valor añadido entre empresas asociadas o no.

### **3- Requisitos empresas receptoras de la ayuda ICEX**

Las empresas receptoras de ayudas ICEX deberán estar al corriente de pagos a la Seguridad Social y a la Hacienda Pública y no haber sido sancionadas con la pérdida del derecho a la percepción de subvenciones o ayudas públicas.

Con el objetivo de evaluar las medidas públicas y así progresar en la mejora constante de la efectividad de sus actividades optimizando el efecto de los recursos públicos que ICEX administra, éste ha resuelto recabar progresivamente información sobre el comercio exterior de las empresas que participan en sus actividades o que sean objeto de apoyo ICEX. Para ello, las empresas han de autorizar al Departamento de Aduanas e II.EE. de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria para que remita dicha información a ICEX. La autorización [1] señalada se ha de cursar una sola vez a través de la Agencia Tributaria y puede ser revocada en cualquier momento.

[1] - **Enlace para CURSAR LA AUTORIZACION EN ADUANAS:**  
<https://www.agenciatributaria.gob.es/AEAT.sede/tramitacion/DC15>

- **Información sobre los objetivos de esta autorización:**  
<https://www.icex.es/icex/es/navegacion-principal/que-es-icex/nuevos-instrumentos/index.html>

- **Vídeo con información:** <https://www.icex.es/icex/es/navegacion-principal/que-es-icex/sala-de-prensa/videos/categorias-videos/sectores/servicios/VID2019828701.html>

#### **4- Temporalidad**

El porcentaje de apoyo ICEX a las empresas en las Ferias de Participación Agrupada está sujeto a una política de aplicación temporal de apoyos ICEX mediante la cual el apoyo disminuye en función de los años de participación en la Feria.

Las empresas podrán recibir ayuda ICEX hasta en un máximo de cinco ocasiones. Una vez transcurridos los cinco años de apoyo a la empresa y/o marca en esta actividad no se recibirá más apoyo. Para la contabilización de la temporalidad se tendrán en cuenta años consecutivos o no consecutivos a partir de 2008 (incluido) para ferias anuales y/o bianuales (dos ediciones al año) y a partir de 2003 (incluido) para ferias bienales (que se celebran cada dos años).

Las empresas que participen por primera vez en la actividad convocada con apoyo de ICEX recibirán 5 puntos adicionales sobre el porcentaje general de apoyo a la feria. Es decir, las empresas que participen por primera vez percibirán como máximo hasta un 40% de gastos susceptibles de apoyo, mientras que las empresas que participen entre su segunda y quinta edición percibirán como máximo hasta un 35%, **determinándose en la Convocatoria el porcentaje concreto.**

#### **5- Fecha límite de recepción de solicitudes**

No se admitirá ninguna solicitud de ayuda recibida con posterioridad a **la fecha indicada en la Convocatoria.**

## **6- Criterios de selección de las empresas receptoras de la ayuda**

La Entidad Colaboradora seleccionará a las empresas beneficiarias por riguroso orden de recepción de la documentación solicitada, **salvo que en la Convocatoria se establezcan otros criterios** junto con sus ponderaciones.

Para apoyar la Participación Agrupada deberán concurrir, con carácter general, un mínimo de 6 empresas.

## **7- Justificación de la Ayuda**

La Entidad Colaboradora, como Entidad Perceptora, debe presentar toda la documentación relativa a la ejecución de la actividad en el plazo estipulado en el comunicado de aprobación, que será como máximo de tres meses contados desde la fecha de finalización de la presente actividad objeto de apoyo, de conformidad con las especificaciones del procedimiento de justificaciones de ayudas ICEX para Participaciones Agrupadas vigentes en cada momento.

Las empresas beneficiarias que participen en la actividad y sean destinatarias de la ayuda quedan obligadas a entregar a la Entidad Colaboradora toda la documentación necesaria dentro del plazo estipulado a fin de poder realizar una correcta justificación de los gastos objeto de la ayuda ICEX. El incumplimiento de la obligación de entregar la documentación justificativa requerida en el plazo establecido podrá dar lugar a la no liquidación del apoyo ICEX a la empresa participante. Es imprescindible guardar todos los documentos originales, relativos a la actividad.

## **8- Adenda**

Cualquier modificación de las condiciones de la Convocatoria requerirá la previa aprobación mediante Resolución de la Consejera Delegada de una Adenda en la que se detalle el cambio producido.

Si la modificación supusiera la apertura de un nuevo plazo de presentación de solicitudes, no podrán ser tenidas en consideración aquellas solicitudes presentadas entre la finalización del primer plazo y la apertura del segundo.

En este supuesto, en el que se abra un nuevo plazo para presentar solicitudes, y salvo que se indique lo contrario, las solicitudes ya presentadas con anterioridad seguirán siendo válidas siempre que las mismas se hubieran presentado dentro del plazo establecido inicialmente.

## **9- Cláusula de protección de datos**

Sus datos podrán ser cedidos a ICEX, así como a terceras empresas directamente relacionadas con la coordinación de la participación española en la feria (proveedor de



promoción, transportista, decorador y organizador ferial en su caso), así como a empresas para la gestión de desplazamiento y alojamiento de los participantes. Dichas empresas pueden estar ubicadas en países que no ofrecen un nivel de protección de datos equiparable al de la Unión Europea. **La Convocatoria recoge la política de protección de datos personales de la Entidad Colaboradora, así como los datos del responsable del fichero.**

## **10- Legislación aplicable:**

*Las ayudas previstas en el marco de esta actividad se concederán conforme a lo previsto en el Reglamento (UE) 1407/2013 de la Comisión de 18 de diciembre de 2013 relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis. La ayuda total de minimis concedida a una única empresa no podrá superar los 200.000 euros durante cualquier periodo de tres ejercicios fiscales, habida cuenta de las otras ayudas también percibidas durante este mismo período, de conformidad con lo previsto en el artículo 3, apartado 2, del Reglamento mencionado.*

*De igual forma, le es de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio de desarrollo, en todo lo relativo a las ayudas dinerarias sin contraprestación económica al igual que la normativa interna de ayudas de ICEX aprobada por el Consejo de Administración de 12 de diciembre de 2012.*

## **11- Texto Fondos Feder**

*“Esta actividad es susceptible de ser cofinanciada por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER).*

*La aceptación de la ayuda ICEX por parte de las empresas participantes, supone su aceptación a ser incluidas en la lista de operaciones publicada de conformidad con art. 115 apartado 2) del Reglamento (UE) 1303/2013.*

*Esta aceptación también supone su permiso a que ICEX publique en su página web la conformidad de la empresa con el siguiente texto:*

*“Soy conocedor de que esta actuación está cofinanciada con fondos europeos y me comprometo a indicarlo así siempre que deba hacer referencia a la misma, frente a terceros o a la propia ciudadanía. Por la importancia que considero tienen este tipo de ayudas para nuestra empresa, es por ello que valoró muy positivamente la contribución del FEDER, principal fondo de la política de cohesión europea, por lo que supone de impulso a nuestro trabajo y en consecuencia al crecimiento económico y la creación de empleo de la región en la que me ubico y de España en su conjunto”.*

*Asimismo, si esa empresa resulta beneficiaria de una ayuda cofinanciada por Fondos FEDER, y en lo que respecta a la disponibilidad y conservación de los documentos justificativos, deberán tener en cuenta lo contenido en el artículo 140 del Reglamento*

*(UE) 1303/2013, así como el artículo 125-4.b) del citado Reglamento para lo relativo a la contabilización de las operaciones.*

*Toda la información relativa a las responsabilidades y obligaciones de las empresas beneficiarias en materia de Información y Comunicación se encuentra disponible en la web de ICEX*

[www.icex.es/fondosfeder](http://www.icex.es/fondosfeder)